

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO PENAL**, identificado con NIT. **901.170.401-7**, integrado por: **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.**, identificado con NIT. 900.379.869-5, con participación del cuarenta por ciento (40%), **GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.468.097-8, con participación del diez por ciento (10%), **DELLOS CONSTRUCCIONES S.A.**, identificado con NIT. 830.142.397-9, con participación del cincuenta por ciento (50%); Consorcio representado por **JOSÉ LUIS RADA RAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.305 expedida en Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 6 al CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **CONSORCIO PENAL** identificado con el **NIT. 901.170.401-7**, celebraron el dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, cuyo objeto es: **"OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos Etapas, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDÓ".**
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: **"CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El**

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 21





OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$5.630.393.904) MCTE. INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018**.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** El valor de la ETAPA I corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS (\$78.879.101)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** El valor de la ETAPA II corresponde a **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$5.551.514.803)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018**.”

- 3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO** el plazo de ejecución se pactó de la siguiente manera: "**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa. Cada Etapa contará con plazos individuales.

El plazo del **CONTRATO** será discriminado como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<b>ETAPA I:</b> Consultoría de Diagnóstico y Estudios y diseños requeridos	DOS (2) MESES	<b>OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO</b>

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
 Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

VIGILADOS ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

<p><b>ETAPA II: EJECUCIÓN DE OBRAS</b> (Infraestructura y Equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos)</p>	<p>SEIS (06) MESES Y QUINCE  (15) DÍAS CALENDARIO</p>	
---	---	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Etapa en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Etapas. (...).”

4. Que el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** y el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.
5. Que mediante **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO** de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se prorrogó plazo de ejecución para la **ETAPA I** por dieciocho (18) días calendario contados a partir del catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por lo que la nueva fecha de terminación para la **ETAPA I**, fue el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y se adicionó al valor inicial del **CONTRATO** para la **ETAPA I** la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$14.158.450)**, incluido IVA. Dejando el valor para la **ETAPA I** en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$93.037.551)** y para la **ETAPA II** la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$5.551.514.803)**. Para un valor total del **CONTRATO** incluyendo la adición realizada correspondiente a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$5.644.552.354)**.
6. Que el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el **ACTA DE TERMINACIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.
7. Que el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.
8. Que el primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA II** del **CONTRATO**.
9. Que el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019), mediante **OTROSÍ No. 2**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** en sesenta (60) días calendario para la **ETAPA II**, contados a partir del dieciséis (16) de septiembre de

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

dos mil diecinueve (2019), por lo que la nueva fecha de terminación para la **ETAPA II** fue el quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y se adicionó al valor inicial del **CONTRATO** para la **ETAPA II** la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$198.007.155)** incluido el valor del IVA. Dejando el valor para la **ETAPA I** en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$93.037.551)** y para la **ETAPA II** la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.749.521.958)**. Para un valor total del **CONTRATO** incluyendo la adición realizada correspondiente a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.842.559.509)**, incluido IVA.

10. Que el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), las partes suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**, mediante la cual la se suspendió la ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO** por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). En consecuencia, el reinicio se entenderá a partir del el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), posterior a la suscripción del Acta de Reinicio respectiva.
11. Que el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), las partes suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2**, mediante la cual la se suspendió la ejecución de **LA ETAPA II** del **CONTRATO** por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el once (11) de enero de dos mil veinte (2020). En consecuencia, el reinicio se entenderá a partir del once (11) de enero de dos mil veinte (2020), posterior a la suscripción del Acta de Reinicio respectiva.
12. Que el once (11) de enero de dos mil veinte (2020), mediante **OTROSÍ No. 3**, se adicionó el valor del **CONTRATO** para la **ETAPA II** en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE., (\$195.829.411,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**. En consecuencia, se modificó la Cláusula Segunda del **CONTRATO** la cual quedó así:

**"CLAÚSULA SEGUNDA. - VALOR:** *El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$6.038.388.920) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del CONTRATO.*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 21

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** El valor de la **ETAPA I** corresponde a **NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$93.037.551)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** El valor de la **ETAPA II** corresponde a **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.945.351.369)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO.

De igual manera se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** en **TRES (3) meses para la ETAPA II**, contados a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), hasta el quince (15) de abril de dos mil veinte (2020).

13. Que debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 que atraviesa el país y de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional, mediante acta se suspendió el contrato a partir del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020).
14. Que el dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020) mediante acta se reinició el **CONTRATO**.
15. Que el tres (3) de julio de dos mil veinte (2020), mediante **OTROSÍ No. 4**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** en **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** más para la **ETAPA II**, contados a partir del siete (7) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).
16. Que el diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante **OTROSÍ No. 5**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** en **TREINTA (30) DÍAS** más para la **ETAPA II**, contados a partir del veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), hasta el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinte (2020), de igual manera se adicionó el valor del **CONTRATO** en la **ETAPA II** la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 36.700.290,00) M/CTE.**, para la instalación de suministros y celdas de la subestación CAE de Quibdó, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución, cierre y liquidación, del CONTRATO, ascendiendo de esta forma su valor total a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.982.051.659) M/CTE.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 21

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del CONTRATO, quedando el valor de c/u de las etapas así:

*"El valor de la **ETAPA I** es por la suma de a OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.*

*El valor de la **ETAPA II** incluida la adición del presente OTROSÍ No. 5 asciende a la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$5.605.744.816), los valores incluyen el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO."*

**17.** Que el quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4**, mediante la cual se suspendió la ejecución de **LA ETAPA II** del **CONTRATO** por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del quince (13) de septiembre de dos mil veinte (2020), hasta el catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

**18.** Que el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020) las partes suscriben documento aclaratorio mediante el cual el contenido de la PARAGRAFOS de la CLÁUSULA PRIMERA del OTROSÍ No. 5, quedan así:

*"PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente CONTRATO incluida la adición del presente OTROSÍ No. 5, asciende a la suma de SEIS MIL SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$6.075.089.210) M/CTE. incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del CONTRATO.*

*PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la ETAPA I es por la suma de a NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$93.037.551), incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar*

*PARAGRAFO TERCERO: El valor de la ETAPA II incluida la adición del presente OTROSÍ No. 5 asciende a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$5.982.051.659), los valores incluyen el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO."*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTOSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

**19.** Que el cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020), **EL CONTRATISTA DE OBRA**, mediante comunicado FTE2018-189, amplió su solicitud indicando lo siguiente:

*"(...) En respuesta a las aclaraciones requeridas por la Interventoría con respecto a las reparaciones de los daños en la sub estación eléctrica precisamos:*

*1. Los valores que se referencian en los APU, son del proveedor Electromecánica JUAN C, debido a ser el único proveedor de la región que cuenta con los elementos necesarios y tiene disposición inmediata, debido a la pandemia proveedores de la ciudad de Bogotá y Medellín se niegan a hacer el desplazamiento a la región por el riesgo que esto representa.*

*2. La información presentada en el APU corresponde a todas las actividades relacionadas a la correcta ejecución del Item.*

*3. Mediante oficio FTE2018-179 RESPUESTA PROPUESTA ECONOMICA SUB ESTACION ELECTRICA del 9 de Junio del 2020 fue enviado informe técnico en donde se hace análisis de la magnitud del daño, se adjunta dicho informe.*

*4. Insistimos en que si bien se pueden presentar precios inferiores en el mercado, se debe tener en cuenta la situación actual del país y las dificultades que intervienen directamente en la ejecución de cualquier contrato de obra civil, además de la región en donde se lleva a cabo el contrato. Para el Consorcio Penal es de suma importancia la necesidad de ejecutar el arreglo para garantizar el suministro de energía a los bloques en construcción, pero sin generar un desequilibrio económico para el contratista, este es un daño que surgió hace aproximadamente 8 meses y el cual no hace parte de nuestro alcance contractual además por ser el Choco una región con tantas limitantes ha sido una tarea difícil conseguir el personal capacitado y los insumos para esta reparación, por tal motivo aclaramos que estamos trabajando con precios de mano de obra de la región y si no es posible adicionar al contrato esta actividad con los valores presentados, el Consorcio Penal desistirá de la ejecución de dicha actividad por el riesgo que esta representa.*



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

5. Cuadro de presupuesto:

CONSORCIO PENAL					
PRESUPUESTO DETALLADO DE ACTIVIDADES CAMBIO SELECCIONADOR SUB ESTACION					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1.1	SELECCIONADOR SUB ESTACIÓN				
1.1.1	Suministro e instalación de celda metálica para uso interior, dimensiones 220x110x120 cm (Alto - ancho - profundidad) IP30 construida en lamina cold rolled Calibre 14 y 16 tratada químicamente para desoxidación, desengrase fosfato; acabado con pintura electrostática RAL7032. Seccionador para operación bajo carga y base, porta fusibles 17.KV- 600A marca socol, marquillas para identificación. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	UND	1	\$ 29.700.000	\$ 29.700.000
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 29.700.000</b>
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ 7.000.290</b>
ADMINISTRACIÓN			17%	\$ 5.049.000	
IMPREVISTOS			3%	\$ 891.000	
UTILIDAD			3%	\$ 891.000	
I.V.A. / UTILIDAD			19%	\$ 169.290	
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>					<b>\$ 36.700.290</b>

Por los aspectos anteriormente argumentados, solicitamos realizar una adición al contrato por el valor de treinta y seis millones setecientos mil doscientos noventa pesos. (\$36.700.290=) junto a una prórroga del contrato por 30 días correspondientes al arreglo de la celda seleccionadora de la subestación del CAE.

Formulamos las anteriores consideraciones tomando en cuenta el hecho que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 531 de 2020 EXCEPTUÓ LAS OBRAS PÚBLICAS EN GENERAL (numeral 18 del artículo 3 del Decreto 531 de 2020) del AISLAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO, con lo cual si bien no cambia el hecho de que estamos frente a algo IMPREVISIBLE e IRRESISTIBLE, en todo caso SI HACE POSIBLE la ejecución de las obras públicas aunque a un más alto costo, continuación de las actividades que así se tipifica como un evento de la TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN, con base en lo cual, actuando en derecho, debe procederse a revisar lo indicado y tramitar en lo pertinente la modificación contractual referida a los aspectos, asuntos y condiciones precitadas.

En conclusión, solicitamos respetuosamente realizar adiciones al contrato por los siguientes aspectos y valores:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 21



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

1	ARREGLO CELDA SELECCIONADORA SUB ESTACION ELECTRICA	COSTO DIRECTO	\$29.700.000	Treinta y seis millones setecientos mil doscientos noventa pesos m/cte.
		COSTO INDIRECTO	\$7.000.290	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$36.700.290</b>	
1	APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	<b>TOTAL</b>	<b>\$32.406.944</b>	Veintidós millones doscientos setenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos pesos m/cte.
<b>TOTAL ADICIÓN</b>			<b>\$69.107.234</b>	

*Esta solicitud fue presentada a consideración al comité técnico y fiduciario, contando con el respectivo concepto de la interventoría y de la supervisión, sin embargo, en el comité fiduciario N° 42 del 18 de agosto de 2020, tan solo se dio viabilidad de forma unánime a la prórroga de los 30 días y la adición por valor de \$36.700.290 para las actividades relacionadas con la intervención de las celdas eléctricas de la subestación del CAE de Quibdó, mientras que lo relacionado con el reconocimiento por los mayores costos COVID, no hubo unanimidad en el voto ya que el delegado del ICBF solicitó la revisión del valor a adicionar.*

*En atención a la observación realizada por el delegado del ICBF en el comité fiduciario N° 42 del 18 de agosto de 2020, el contratista nuevamente presentó la solicitud ajustada mediante oficio N° FTE2018-193 del 25 de septiembre de 2020, en la cual se manifestó lo siguiente:*

*En respuesta a las observaciones realizadas en el comité fiduciario No 42 del 18 de agosto a la solicitud de adición al contrato por la implementación de los protocolos de bioseguridad por parte del Consorcio Penal, mismos que se han llevado a cabo desde el acta de reinicio del contrato con fecha del 16 de junio de 2020 y que se deben implementar durante el tiempo restante al contrato para salvaguardar la salud y vida de nuestros colaboradores y la correcta ejecución de las actividades del objeto contractual, nos permitimos dar alcance a las mismas adjuntando el cuadro de presupuesto junto los APUS correspondientes a la implementación de los protocolos.*

*De otra parte, es fundamental dejar claro que, en el momento del reinicio del contrato, se implementaron los protocolos necesarios por cuenta del contratista en aras de facilitar la terminación de las actividades pendientes a nuestro cargo. Por consiguiente, presentamos el cuadro de la inversión requerida para la implementación de los protocolos aprobados.*

*A continuación, presentamos el cuadro con las actividades correspondientes*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 9 de 21



**OTOSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

IMPLEMENTACION DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD MENSUAL CAE QUIBDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNIT	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1,1	TRANSPORTE DE PERSONAL (BUS 30 PASAJEROS CON PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD)	DIA	\$ 179.605	20,00	\$ 3.592.108
1,2	TOMA DE TEMPERATURA	DIA	\$ 15.128	20,00	\$ 302.565
1,3	DESINFECCION DEL PERSONAL AL INGRESO DE OBRA	DIA	\$ 18.907	20,00	\$ 378.138
1,4	DESINFECCION DE VEHICULOS Y MATERIALES AL INGRESO AL CAE	DIA	\$ 13.355	20,00	\$ 267.108
1,5	DESINFECCION DE CALZADO	DIA	\$ 9.080	20,00	\$ 181.600
1,6	LAVADO DE MANOS	DIA	\$ 21.032	20,00	\$ 420.640
1,7	DESINFECCION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE OBRA	DIA	\$ 66.281	20,00	\$ 1.325.623

IMPLEMENTACION DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD MENSUAL CAE QUIBDO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V. UNIT	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1,8	DESINFECCION DE ESPACIOS Y HERRAMIENTAS (carretillas, palas etc)	DIA	\$ 38.135	20,00	\$ 762.693
1,9	DESINFECCION DE HERRAMIENTA ELECTRICA (Taladros, pulidoras etc)Y HERRAMIENTA MENOR	DIA	\$ 67.687	20,00	\$ 1.353.746
1,10	DISPOSICION DE RESIDUOS	DIA	\$ 10.017	20,00	\$ 200.330
1,11	ENTREGA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE PROTOCOLO	DIA	\$ 69.766	20,00	\$ 1.395.320
<b>SUBTOTAL ACTIVIDADES PROTOCOLO BIOSEGURIDAD / MES</b>					<b>\$ 10.179.870</b>

*Este presupuesto comprende todas las actividades que se llevan a cabo la implementación de los protocolos mensualmente las cuales son realizadas de lunes a viernes (20 días /mes) en la obra ya que como ha sido ampliamente informado, por disposiciones de la alcaldía municipal de Quibdó, los fines de semana hay restricciones de movilidad y toque de queda por lo que en estos días no se pueden ejecutar actividades de obra.*

*Se anexa informe de implementación de las actividades y registro fotográfico. Se anexan soportes de compra de insumos.*

*Se aclara que debido a la adición al contrato según otrosi#5 correspondiente al arreglo de la celda seccionadora de la Sub Estación del CAE y consecuentemente a la prórroga por 30 días para la ejecución de las actividades correspondientes al modificadorio y aquellas actividades contractuales que no se han podido realizar por el daño que presenta la sub estación y que tienen que ver con acometidas eléctricas y las conexiones de los bloques construidos además de actividades de finalización de acabados y otras que tienen que ver con observaciones para el recibo a satisfacción de las áreas contratadas, se necesita tener un personal ejecutando dichas actividades, este personal consta de:*

✓ *Cuadrilla eléctrica para actividades de sub estación 4 personas*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 10 de 21

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

- ✓ Cuadrilla eléctrica para conexiones eléctricas externas de los bloques 6 personas
- ✓ Personal administrativo de obra: 6 personas
- ✓ Personal de interventoría 2 personas
- ✓ Personal encargado de aplicación de protocolos: 2 personas
- ✓ Cuadrilla de acabados 8 personas

*En total se necesitan 28 personas en obra, por tal motivo, los rendimientos y costos de la implementación de los protocolos con el fin de cumplir con los lineamientos, para el mes de adición son los mismos que para los meses que se han venido ejecutando las actividades contractuales.*

*Por los aspectos anteriormente argumentados, solicitamos realizar una adición al contrato por el valor de Treinta millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos diez pesos. (\$30.539.610) correspondientes a la implementación de los protocolos de bioseguridad durante 3 meses a partir del acta de reinicio del 16 de junio de 2020 y hasta la finalización del contrato, incluida la prórroga correspondiente al otrosí #5.*

*Formulamos las anteriores consideraciones tomando en cuenta el hecho que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 531 de 2020 EXCEPTUÓ LAS OBRAS PÚBLICAS EN GENERAL (numeral 18 del artículo 3 del Decreto 531 de 2020) del AISLAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO, con lo cual si bien no cambia el hecho de que estamos frente a algo IMPREVISIBLE e IRRESISTIBLE, en todo caso SI HACE POSIBLE la ejecución de las obras públicas aunque a un más alto costo, continuación de las actividades que así se tipifica como un evento de la TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN, con base en lo cual, actuando en derecho, debe procederse a revisar lo indicado y tramitar en lo pertinente la modificación contractual referida a los aspectos, asuntos y condiciones precitadas. (...)". [sic]*

20. Que, de igual manera, el cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020) con oficio No. 40.433, la **INTERVENTORIA** del **CONTRATO**, amplió su aval reseñando lo siguiente:

*"(...) "...en referencia a la solicitud presentada por el Contratista Consorcio Penal, mediante oficio FTE2018 -189 de 5 de agosto de 2020 de 2019. En donde se da respuesta al oficio ID 40.382 de interventoría con respuesta a las observaciones emitidas a la solicitud presentada mediante Oficio FTE2018-186 del 03 de agosto de 2020, asunto, Solicitud de adición y prórroga, del contrato de obra, 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), con el fin de efectuar las reparaciones necesarias a la subestación eléctrica, precisando que estas actividades no se encontraban previstas en el contrato y que el daño de la misma en ningún momento fue ocasionado por el contratista y/o el proyecto, pero que su ajuste es necesario para garantizar la continuidad, sostenimiento y operatividad de las obras actualmente adelantadas por el*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 21



**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

*contrato del asunto, al igual que la solicitud por compensación a las actividades correspondientes a la implementación de los protocolos de Bioseguridad.*

*La presente interventoría se permite contemplar las siguientes consideraciones.*

*1. El contrato de OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018), corresponde a la ejecución de la ETAPA 2 del proyecto CAE CHOCO MUNICIPIO DE QUIBDO.*

*2. En Cuanto a la intervención del sistema eléctrico (subestación), objeto de esta solicitud, se debe precisar que el daño ocasionado a las celdas no fue en ningún momento causado por el contratista, ni corresponde al alcance contractualmente estipulado objeto del asunto. Pero su deterioro afecta directamente la Fase 2, la cual actualmente se encuentran en recta final de su ejecución por el consorcio Penal, evitando garantizar la puesta en funcionamiento y operatividad del CAE.*

*3. Según lo revisado en obra y descrito por el contratista en el informe FTE 2018-179 de fecha 09 de junio 2020 , con asunto informe daños en Sub estación eléctrica, se puede evidenciar que los daños a la misma no fueron ocasionados por el contratista, siendo esta una situación ajena al contrato en ejecución y que de no arreglarse se estaría generando imposibilidad de cumplimiento del mismo, toda vez que contractualmente se indica que la segunda Etapa del CAE debe entregarse en funcionamiento, y esta área se alimenta también de dicha sub estación la cual fue ejecutada durante la 1 etapa del proyecto, contrato que no hace parte del mismo proceso.*

*Que dada la situación y con el fin de garantizar la continuidad, sostenimiento y operatividad del contrato actualmente ejecutado, objeto de nuestra interventoría, es necesario hacer las reparaciones al sistema, para lo cual la Entidad solicitó al contratista valoración de los costos que implican su arreglo y restablecimiento del servicio.*

*Que el consorcio penal mediante oficio FTE2018- 189 de 05 de agosto de 2020, informa que el total del costo para el arreglo de esta Sub estación corresponde a la suma de \$36.700.290 y que para su arreglo se necesita tiempo de 30 días. Teniendo en cuenta que el elemento que debe ser reemplazado y está sujeto a su construcción en la ciudad de Bogotá y dadas las situación que implica la adquisición de varios componentes que este elemento lleva sumada a la situación que atraviesa el País a causa de los planes de contingencia adoptados a nivel nacional con respecto a la*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 12 de 21



**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

*emergencia sanitaria por causa del COVID 19, encontrándonos en la Ciudad de Bogotá en el Pico de la Pandemia, no es posible su ejecución en un tiempo inferior al programado. (Anexo 1.) programación, que esta situación fue verificada por esta interventoría, correspondientes confirmando los tiempos que el contratista indica y programa, en su cronograma.*

*En resumen, y conforme a nuestras obligaciones contractuales como interventoría, dentro de las cuales se encuentra dar trámite a la petición de prórroga y adición referente al Contrato de OBRA No. 68573-018-2018 (PAFICBF-O-003-2018) solicitadas mediante oficio FTE2018-189 del 05 de Agosto de 2019, se emite concepto favorable, considerando que los hechos fundamentados en esta solicitud son, conocidos por las partes y documentados amplia y suficientemente y que una vez estudiados y evaluados los nuevos presupuestos corregidos en debida forma por el contratista según la petición efectuada por esta interventoría mediante oficio ID 40.382, en donde se solicitó al contratista verificar su oferta y ajustarla con respecto a la mano de obra, el contratista efectúa las correcciones requeridas las cuales ya se encuentran dentro de los valores del mercado, considerando adicionalmente, que no hay proveedores eléctricos para este tipo de actividad en el municipio de Quibdó, por lo cual se tienen en cuenta los costos adicionales por traslado de la celda.*

*Al igual que una vez verificado el cronograma se observa que el tiempo solicitado de (30 días) es coherente con lo requerido para la ejecución de estas actividades.*

*En el caso de darse la adición y prórroga, el contratista solicita adicionalmente, mediante el mismo oficio del asunto sea tenido en cuenta el pago por la implementación de los protocolos del COVID 19, los cuales fueron revisados por esta interventoría, la cual igualmente, observó mediante el comunicado ID 40.382, y que fueron corregidos y por lo tanto se puede dar fe, que ya corresponden a las condiciones avaladas en los respectivos protocolos de Bioseguridad por parte de la Entidad.*

*Que el Contratista basándose en lo requerido por los Lineamientos para el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de las Medidas de Bioseguridad. Emitida por la Entidad, lleva a buen término la entrega de los Análisis de precios unitarios correspondientes para su reclamación según lo indicado en esta directriz, por lo cual, se puede informar por parte de esta interventoría, que la solicitud presentada por el consorcio Penal se ajusta a la realidad de lo requerido en el protocolo de Bioseguridad, presentado y aprobado por esta interventoría y la Entidad, por lo que se puede poner a consideración de esta su pago.*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 13 de 21

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

*El cual corresponde al Vr/mes de \$10.127.170 y que en consideración al tiempo transcurrido desde el reinicio de las actividades de obra implementados a partir del 16 de junio 2020, a terminación del contrato contemplan un valor de \$ 22.279.774, pero que en el caso de ser prorrogado el mismo se deberá adicionar (30) días más lo que conlleva un total de \$32.406.944 pesos M/cte.*

*Que en conclusión para este modificadorio se resumen los valores correspondientes a adición mediante el siguiente cuadro resumen.*

	Resumen solicitud	Vr totales	prorroga
1	Total -Arreglo subestación eléctrica	\$36.700.290,00	30 días
2	Total, Vr. implementación de las actividades a la fecha cierre del contrato de obra	\$22.279.774,00	
3	Vr/ mes adición de implementación COVID en el caso de darse los 30 días de prorroga al contrato de Obra.	\$10.127.170,00	
	<b>Total -adición</b>	<b>\$69.107.234,00</b>	

*Conforme al ajuste realizado por el contratista a la solicitud de reconocimiento por mayores costos COVID, con ocasión a la observación realizada por el ICBF en el comité fiduciario N° 42 del 18 de agosto de 2020, la interventoría con oficio N° ID 41.130 del 1 de octubre de 2020 manifestó lo siguiente:*

*del pasado del 5 de agosto de 2020, Radicado a la Entidad con No 12020245004220 de 6 de agosto 2020, dejándose sin efecto el concepto, sobre el reconocimiento COVID, (aplicación protocolos de Bioseguridad), propuesto por el Consorcio Penal, Mediante Comunicado No FTE 189 de 5 de agosto 2020, y ajustado mediante alcance No FTE2018-193 del 25 de Agosto 2020, en donde el contratista complementa su solicitud presentada contemplando un costo fijo de \$10.179.870 (según lo indicado en los protocolos de bioseguridad) por 20 días efectivos laborales, dado que en el lugar no se puede trabajar los treinta días por las medidas adoptadas según los requerimientos de la Alcandía municipal de Quibdó. Por el tiempo restante de ejecución de las obras hasta la terminación del proyecto.*

*Precisando, que durante el desarrollo del mismo, y una vez monitoreado por parte de esta interventoría, la relación del número de personal no es constante y que oscila semanalmente como puede evidenciar en los informes de interventoría, (resumen cuadro adjunto), Por lo tanto y teniendo en cuenta la*

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

situación anteriormente mencionada, esta interventoría considera, prudente que el valor del reconocimiento sea causado con base en el personal efectivo dispuesto en obra, partiendo de la base, VR constante estudiada y avalada por esta interventoría y la cual fue presentada por el contratista mediante oficio FTE2018-193 del 25 de Agosto 2020, con aval de la supervisión de Findeter. Para lo cual se anexa cuadro del comportamiento del flujo de personal efectivo en la obra durante los meses del 16 de junio 2020 hasta el 15 de septiembre 2020 fecha de suspensión del proyecto.

Personal efectivo semanal dispuesto en Obra por el contratista					
N° DE INFORME	DESDE	HASTA	PERSONAL	Vr / Persona	Vr/ Semanal
48	16/6/2020	21/6/2020	8	\$ 84.832,00	\$678.656,00
49	22/6/2020	28/6/2020	18	\$ 84.832,00	\$1.526.976,00
50	29/6/2020	5/7/2020	20	\$ 84.832,00	\$1.696.640,00
51	6/7/2020	12/7/2020	29	\$ 84.832,00	\$2.460.128,00
52	13/7/2020	19/7/2020	29	\$ 84.832,00	\$2.460.128,00
53	20/7/2020	26/7/2020	29	\$ 84.832,00	\$2.460.128,00
54	27/7/2020	2/8/2020	29	\$ 84.832,00	\$2.460.128,00
55	3/8/2020	9/8/2020	30	\$ 84.832,00	\$2.544.960,00
56	10/8/2020	16/8/2020	27	\$ 84.832,00	\$2.290.464,00
57	17/8/2020	23/8/2020	27	\$ 84.832,00	\$2.290.464,00
58	24/8/2020	30/8/2020	26	\$ 84.832,00	\$2.205.632,00
59	31/8/2020	6/9/2020	24	\$ 84.832,00	\$2.035.968,00
60	7/9/2020	13/9/2020	21	\$ 84.832,00	\$1.781.472,00
61	14/9/2020	15/9/2020	23	\$ 84.832,00	\$1.951.136,00
VALOR TOTAL A PAGAR					<b>\$28.842.880,00</b>

(...)” [sic]

21. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante “**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN**” de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

(...) En razón a los anteriores pronunciamientos tanto del contratista de obra como de interventoría, y teniendo en cuenta que el contrato de obra PAF-ICBF-O-003-2018 vence el próximo 19 de octubre de 2020, esta supervisión manifiesta que con base en el concepto favorable dado por la interventoría, resulta procedente realizar el reconocimiento al contratista por mayores costos generados en la implementación de los protocolos de bioseguridad basado en los siguientes argumentos:

1. Se hace claridad que el reconocimiento por covid-19 obedece a los costos que el contratista ha incurrido por la implementación de los protocolos de bioseguridad, los cuales no son responsabilidad del contratista. Ante dicha situación es importante precisar que las obras se reiniciaron desde el 16 de junio de 2020 dando cumplimiento con los protocolos de bioseguridad, los



**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

*cuales fueron radicados y gestionados ante el Ministerio de Vivienda, la ARL y el municipio de Quibdó, quien finalmente aprobó la reactivación de las obras.*

- 2. Teniendo en cuenta que el contratista ha venido ejecutando las obras desde el 16 de junio de 2020, es decir que a la fecha ya se ha tenido un tiempo de ejecución aproximado de 3 meses cumpliendo con la implementación de los protocolos de bioseguridad radicados y aprobados por las diferentes entidades competentes, el contratista presentó la solicitud de reconocimiento de costos basado las diferentes acciones tomadas para la toma de temperatura, transporte de personal, desinfección de personal, desinfección de espacios, elementos de protección y herramienta, lavado de manos, disposición del residuos y elementos de protección definidos en los protocolos, situación que ha sido objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría, quien ha venido reportando informes semanales detallados frente al cumplimiento estricto de la implementación de los protocolos de bioseguridad realmente aplicados por el contratista en las obras.*
- 3. Es así como el contratista de obra presentó la solicitud de reconocimiento por mayores costos en la implementación de protocolos de bioseguridad por el tiempo de 3 meses de ejecución, la cual fue presentada inicialmente por un valor de \$32.406.944 en el comité fiduciario N° 42 del 18 de agosto de 2020, sin embargo, esta no fue aprobada debido a que no hubo unanimidad en la votación, ya que el delegado del ICBF solicitó la revisión del valor a adicionar, razón por la cual el contratista nuevamente hizo el ajuste a la solicitud por un total de \$30.539.610, es decir (\$10.179.870 mensuales), los cuales cuentan con los Análisis de Precios Unitarios APU de cada una de las diferentes actividades que se encuentran soportados con las respectivas facturas que complementan los costos causados por el contratista, los cuales cuentan con el visto bueno y aprobación de la interventoría.*
- 4. Ante lo manifestado por el ICBF en el correo del 8 de octubre de 2020, en donde se argumenta que los gastos relacionados en la factura N° JE 190 corresponden a costos de dotación de personal que deben ser asumidos por parte del contratista y por tanto dichos gastos deberán ser excluidos del costeo trasladado por Findeter. Ante dicha afirmación es importante precisar que dentro de los costos de reconocimiento, en ningún momento de está incluyendo toda la dotación del personal, y el hecho de que se haya adjuntado la factura N° JE 190, no quiere decir que se esté cobrando la totalidad de artículos relacionados en dicha factura, ya que como puede apreciarse en los Análisis de Precios Unitarios APU, solo se incluyen los costos o valores unitarios de algunos insumos relacionados en la factura, como es el caso*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 16 de 21



**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

*específico de las botas de caucho para el personal de la limpieza y desinfección, en donde para los APU se tomó el valor unitario de \$35.500, el cual es afectado por un rendimiento del 0,025, arrojando así un costo de \$893 en el APU, nunca se incluyó el valor total de la factura por \$3.505.453,00 de toda la dotación relacionada en la factura, por lo que se debe tener claridad que los costos asociados en la solicitud de reconocimiento por COVID, están basados sobre los APU, en los cuales los costos de los insumos son soportados mediante las facturas.*

- 5. Es importante aclarar que si bien la solicitud presentada por parte del contratista de obra, se elaboró generando los costos mensuales por un valor de \$10.179.870 los cuales corresponden a los gastos ocasionados para un total de 30 personas por los 20 días laborables durante cada mes, esto a causa de las restricciones y toques de queda de los fines de semana decretadas en Quibdó. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la cantidad de personal en obras no ha sido constante durante estos tres meses de ejecución de las obras; la interventoría con base en los costos presentados por el contratista, realizó el análisis de costeo arrojando de esta manera un monto de \$84.832 por persona/semana, sobre el cual procedió a calcular los costos conforme al personal que realmente el contratista mantuvo en obra durante cada semana, arrojando de esta manera un total de \$28.842.880 por reconocimiento en mayores costos generados en la implementación de los protocolos de bioseguridad.*
- 6. Finalmente, la solicitud de reconocimiento por mayores costos en la implementación de los protocolos de bioseguridad por el COVID-19, se presentó y aprobó por parte de la interventoría por un total de \$28.842.880 que corresponden al periodo contractual del 16/06/2020 al 19/10/2020.*

*En consecuencia con lo anterior y conforme a lo conceptuado por la interventoría, quien en cumplimiento de sus obligaciones ha realizado un seguimiento estricto en cuanto a la implementación de los protocolos de bioseguridad, esta supervisión recomienda realizar el reconocimiento de los costos adicionales que el contratista ha incurrido para la ejecución de las obras, las cuales están soportadas en los análisis de precios unitarios, además de los diferentes reportes semanales efectuados por la interventoría, que permiten establecer la ejecución de dichas actividades, las cuales han sido corroboradas y validadas por la interventoría.*

*En conclusión, de acuerdo con la solicitud del contratista de obra y el concepto favorable dado por la interventoría, el valor total por reconocer al contratista*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 17 de 21



**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

*de obra PAF-ICBF-O-003-2018 asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$28.842.880,00).*

## **CONCLUSIÓN**

*Por lo tanto, avalo la solicitud de modificación de las siguientes cláusulas del otrosí número 6 del contrato de obra N° PAF-ICBF-O-003-2018 así:*

*PRIMERA: ADICIONAR al valor del CONTRATO para la ETAPA II la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.842.880,00), M/CTE INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-003-2018. En consecuencia, se modifica la Cláusula Segunda del CONTRATO la cual quedará así:*

*CLAÚSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$6.103.932.090,00) M/CTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-003-2018.*

*VALOR ETAPA I: El valor de la ETAPA I corresponde a NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$93.037.551), incluido el AIU, el valor del IVA sobre utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-003-2018.*

*VALOR ETAPA II: El valor de la ETAPA II corresponde a SEIS MIL DIÉZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$6.010.894.539,00), incluido el AIU, el valor del IVA sobre utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 18 de 21





OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-003-2018. (...) [sic]

22. Que el Comité Fiduciario Extraordinario No. 48 celebrado el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), en su sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 6**, en el sentido de adicionar el valor del **CONTRATO** para la **ETAPA II** en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.842.880,00)**, en el reconocimiento realizado por mayores costos con ocasión de la pandemia generada por el virus COVID-19 al contratista
23. Que la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
24. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 6** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - ADICIONAR:** al valor del **CONTRATO** y específicamente al valor de la **ETAPA II** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.842.880,00)** como reconocimiento realizado por mayores costos con ocasión de la pandemia generada por el virus COVID-19 al contratista, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución, cierre y liquidación, del **CONTRATO**.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente **CONTRATO** incluida la adición del presente **OTROSÍ No. 6**, asciende a la suma de **SEIS MIL CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$6.103.932.090,00) M/CTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la **ETAPA I** es por la suma de a **NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$93.037.551,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

**PARAGRAFO TERCERO:** El valor de la **ETAPA II** incluida la adición del presente **OTROSÍ No. 6** asciende a la suma de **SEIS MIL DIÉZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE.**,

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 19 de 21



OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

**(\$6.010.894.539,00)**, los valores incluyen el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**.

**SEGUNDA. - GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

### 1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del <b>CONTRATO</b>	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

### 2. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - DE LA ETAPA II:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la <b>ETAPA II</b>	Vigente por el plazo de ejecución de la <b>ETAPA II</b> y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total de la <b>ETAPA II</b> .	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la <b>ETAPA II</b>	Vigente por el plazo de ejecución de la <b>ETAPA II</b> y cuatro (4) meses más.

\* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER (PAF) - 1743 ICBF 830.053.105-3** y **EL ICBF**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea  
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 20 de 21

**OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.**

**CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 6**.

**QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No. 6** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**EL CONTRATANTE,**



**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

**EL CONTRATISTA,**



**JOSÉ LUIS RADA RAYO**  
Representante  
**CONSORCIO PENAL**  
**NIT. 901.170.401-7**

*Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de esta acta.*